

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 20 de Febrero de 2024

EDICIÓN N° 4262

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0130/2024**

Neuquén, 16 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01323898- -NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 3269 y 3380 y los Decretos DECTO2021-2295-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1149-E-NEU-GPN, DECTO-2023-80-E-NEU-GPN y DECTO2024-79-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley 3269 el Poder Legislativo Provincial creó el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN) como una herramienta de política fiscal y de promoción del desarrollo sustentable de la provincia, bajo la forma jurídica de un fideicomiso;

Que de acuerdo con los términos del artículo 3° del citado plexo normativo el FEDeN se encuentra constituido por el Subfondo Anticíclico y por el Subfondo de Desarrollo, estableciendo en su artículo 25° la vigencia de la norma a partir del año 2022, motivo por el cual los aportes definidos como recursos del fondo comenzaron a efectivizarse a partir de dicha fecha;

Que el artículo 15° de la Ley dispuso que el FEDeN asume la forma jurídica de fideicomiso, designando en su artículo 16°, entre otras partes, a la Provincia, representada por el ex Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace, como Fiduciante y a la Fiduciaria Neuquina S.A., como Fiduciario;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN se reglamentó la Ley 3269, estableciendo los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la finalidad de la misma;

Que mediante Ley 3380 se dispuso que, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2027, los fondos que resulten de la aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, deberán ser remitidos por el Poder Ejecutivo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) con el objeto de afrontar su déficit financiero, y/o ser aplicados al pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir de la vigencia de la misma, siempre que su costo

resulte superior al rendimiento de los recursos que administra el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN), dejando de ser destinados al FEDeN durante dicho período;

Que asimismo el artículo 5° autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación de dicha Ley; Que en dicho marco mediante Decretos DECTO-2023-1149-E-NEU-GPN y DECTO-2023-80-E-NEUGPN el Poder Ejecutivo dispuso que los fondos que resultaran de la aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, desde el mes de junio a noviembre de 2023 y desde diciembre de 2023 a junio de 2024 respectivamente, sean remitidos al ISSN con el objeto de afrontar su déficit financiero; Que a través del dictado del Decreto DECTO-2024-79-E-NEU-GPN se ha resuelto el incremento de las Tasas de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al sistema previsional del régimen ordinario establecido en la Ley 611, de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y las correspondientes al sistema de prestación de salud y asistencial administrado por el mismo, con el fin de propender a la auto-sustentabilidad del régimen previsional público, incrementando de esta forma los recursos propios a los fines del cumplimiento de las prestaciones a sus afiliados;

Que atento los mayores recursos que percibirá el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) como consecuencia de la medida adoptada, se estima conveniente dejar sin efecto las disposiciones del Decreto DECTO-2023-80-E-NEU-GPN y en consecuencia determinar que los fondos que resulten de la aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, serán destinados al pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir del dictado del presente Decreto;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y la Tesorería General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto DECTO-2023-80-E-NEU-GPN y **ESTABLÉZCASE** que los fondos que resulten de la aplicación del Artículo 2° de la Ley 3269, a partir del dictado de la presente norma, serán aplicados al

pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir de la fecha de este Decreto, siempre que su costo resulte superior al rendimiento de los recursos que administra el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN).

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Tesorería General de la Provincia a crear una Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén S.A., bajo su dependencia, con el objeto de que sean depositados en la misma los fondos establecidos en el artículo 1º precedente.

Artículo 3º: Por la Subsecretaría de Hacienda, previo a cada pago de deuda pública que se realice con los fondos a los que refiere este Decreto, se deberá constatar que el costo de aquella resulte superior al rendimiento de los recursos que administra el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN) en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 3380.

Artículo 4º: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia conforme artículo 58º inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 a realizar inversiones transitorias con los fondos depositados en la cuenta bancaria a la que refiere el artículo 2º de esta norma, mientras no sea necesaria su aplicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del presente Decreto. Los rendimientos obtenidos de las inversiones efectuadas en uso de las facultades aquí otorgadas serán asimismo aplicados al pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir de la fecha de este Decreto.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, el señor Ministro de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
KOENIG
REGUEIRO**

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024

0125 - Designa con desempeño Ad-Honorem y a partir de la fecha de la presente norma, como Presidente del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria Dr. Juan Esteban Peláez.

0126 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Educación y sus dependencias conforme el detalle del Anexo IF-2024-00195094-NEU-MED que forma parte integrante de la presente norma.

0127 - Otorga un aporte no reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial - ADI-NQN S.E.P., para gastos de capital que como documento IF-2024-00208234-NEU-ADINQN forma parte del presente y la disponibilidad del Tesoro Provincial.

0128 - Otorga un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, destinados a financiar gastos corrientes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

0129 - Designa al Abogado Juan Ignacio Biga, como Representante Titular y a la Abogada Romina Marta Camporesi, como Representante Suplente, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial, concurren en forma indistinta a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque Fiduciaria Neuquina S.A..

0131 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Salud.

0132 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0133 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0134 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0135 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0136 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0137 - Convalida la Resolución RESOL-2023-2022-E-NEU-MS por la No Toma de Posesión del Cargo tramitado por Decreto DECTO-2023-1347-E-NEU-GPN del postulante Gonzalo Gabriel Diaz.

0138 - Designa en la planta política de Fiscalía de Estado a las personas que se detallan en el Anexo IF-2024-00079552-NEU-FISCA que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0139 - Autoriza la comisión de servicios al Comisario Inspector Carlos Alberto Román y al Comisario Miguel Ángel Arjona Tardugno, a realizarse en la ciudad de Coyhaique y zonas aledañas de la República de Chile, con intervención de la Fiscalía General de la Provincia del Neuquén.

0140 - Da de Baja del cargo de Subsecretario de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete al señor Luis Adalberto Sánchez Mercado, a partir de la firma del presente Decreto.

0141 - Aprueba a partir del 15 de enero de 2024, la estructura orgánico funcional del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas, Ministerio de Infraestructura y sus dependencias conforme el detalle del Anexo IF-2024-00181651-NEU-MINF que forma parte integrante de la presente norma.

0142 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023 la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional, y de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), detallada en el Anexo IF-2024-00256602-NEU-CPDE que forma parte integrante de la presente norma.

0143 - Establece como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, al Ministerio de Jefatura de Gabinete o autoridad que lo reemplace en el futuro.

0144 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía, Producción e Industria y sus dependencias conforme el detalle del Anexo IF-2024-00257293-NEU-MEPI que forma parte integrante de la presente norma.

0145 - Aprueba a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo IF-2024-00225234-NEUMINF que forma parte integrante de la presente norma.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original **LEGIBLE**, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 7 Páginas

Decretos de la Provincia- Pág. 2 a 5

0130 - Establese que los fondos que resulten de la aplicación del Artículo 2° de la Ley 3269, a partir del dictado de la presente norma, serán aplicados al pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir de la fecha de este Decreto.

Decretos Sintetizados - Pág. 5 a 7